



RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las diez horas y treinta minutos del día Doce de Abril del año dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que el día 5 de Abril de 2019, se recibió la solicitud de información 2019/352 , solicitando la siguiente información: de los siguientes productos:

Sofosbuvir

Sofobuvir-Ledipasvir

Daclatasvir

Sofosbuvir-Velpatasvir

. Cantidad comprada de cada uno de ellos desde el año 2013 al 2019

. Precio de compra de cada uno de ellos tanto en licitaciones como bajo cualquier otra figura de adquisición, desde el año 2013 al 2019.

. Nombre del laboratorio fabricante y del distribuidor nacional a quien han comprado cualquier los 4 productos anteriores desde el año 2013 al 2019

II) El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP, no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo la solicitante, madre del menor titular de la información, resulto procedente dar trámite a lo solicitado, en tal sentido se libro el memorándum número 2019-6017-1138, dirigido a la Licenciada Isela de los Angeles Mejia, Jefe UACI a fin de que remitiera la documentación solicitada.

III) Por medio del Memorándum AT -2019-8400-1018 por la Jefe UACI donde manifiesta que “”Durante el periodo de los años 2013 al 2019 no existe en sus registros compras realizadas de esos productos, resultando imposible por ello poder localizarlo”.

IV) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación

pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior, y teniendo a la vista el documento que suscribe la Jefe UACI del Minsal se concluye que por no haberse generado y para el caso en particular comprado los medicamentos citados anteriormente resulta imposible poder entregar lo solicitado.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de "" Cantidad comprada de cada uno de ellos desde el año 2013 al 2019, precio de compra de cada uno de ellos tanto en licitaciones como bajo cualquier otra figura de adquisición, desde el año 2013 al 2019 y nombre del laboratorio fabricante y del distribuidor nacional a quien han comprado cualquier los 4 productos anteriores desde el año 2013 al 2019. **NOTIFIQUESE.**


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123